

Granada, Meta, nueve (9) de noviembre de dos mil dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001-2015-00055-00
Proceso: Pertenencia

Mediante escrito el apoderado del acreedor hipotecario solicita que se declare sin valor y efecto el auto del 3 de agosto de 2020, por medio del cual se resolvió el acuerdo transaccional presentado entre el señor HERNANDO RAYO CASTILLO y AGROPECUARIA LA GABRIELA J.A. E.U., tras considerar que no debía haberse aceptado, ya que se requería de la anuencia de la Superintendencia de Sociedades por encontrarse la demandada en proceso de reorganización empresarial.

Conforme lo anterior, es de señalar que el presente asunto se trata de un proceso declarativo de pertenencia y no de ejecución, evento este último en el que la ley 1116 de 2006 establece su remisión a la superintendencia de sociedades siempre y cuando el insolvente se encuentre en condición de ejecutado (artículo 20 ley 1116 de 2006).

Así que, en presente caso no se necesita la intervención de la superintendencia de sociedades para tener o no aceptado el acuerdo transaccional ya que no se encuentra en ninguna de las condiciones que establece la mentada normatividad para darlo a conocer a la misma, además será la sociedad AGROPECUARIA LA GABRIELA J.A. E.U. quien deberá reportar ese activo en los estados financieros que debe presentar en el proceso de reorganización empresarial.

De otro lado, si el acreedor hipotecario se encontraba inconforme con la decisión de aceptar el acuerdo transaccional ha debido interponer los correspondientes recursos de ley, sin embargo decidió guardar silencio, así las cosas, este Despacho NIEGA su solicitud.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d96fb3e03ee9e7a60003b5b20b064a7385206f79fc9e8f2405afde0a9df
85df**

Documento generado en 09/11/2020 07:29:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**